



ENTRE RÍOS

LEY 10.977

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Teleasistencia y recetas electrónicas o digitales. Adhiere a la ley 27553.

Sanción: 08/06/2022; Boletín Oficial: 24/06/2022

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
LEY:

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.553, de teleasistencia y recetas electrónicas o digitales.

Art. 2°.- Designase como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos o al órgano que en el futuro lo reemplace.

Art. 3°.- La autoridad de aplicación arbitrará los mecanismos necesarios para la implementación de la teleasistencia y las recetas electrónicas o digitales en todo el territorio provincial.

Art. 4°.- El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), deberá ser convocado para colaborar en la reglamentación de la presente.

Art. 5°.- Déjese sin efecto toda disposición legal que no se adecúe a esta norma.

Art. 6°: Comuníquese, etcétera.

Angel Francisco Giano - Carlos Saboldelli - María Laura Stratta - Lautaro Schiavoni